



Sabanalarga, (Atlántico), 8 de abril de dos mil veintidós (2022)

RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2021-00156.00-MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE: ORLANDO CERVANTES BARRIOS

ACCIONADO: REINALDO EFRAIN ARAUJO SARMIENTO- EFRAIN ARAUJO CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. - ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 8 de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo a los artículos 392 y 443 del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades previstas en el artículo 372 y 373 de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE:

I.- Parte Accionante:

Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, el título valor aportado por el apoderado judicial de la parte accionante serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte accionada

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por los accionados, como son copias de los recibos de pagos de intereses, copia de los pantallazos de las conversaciones sostenidas vía wasap, realizada con los señores ORLANDO CERVANTES

1.2. Interrogatorio de parte:

Cítese y hágase comparecer al ejecutante **Orlando Cervantes Barrios**, para que absuelva interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 11 de mayo de 2022 a las 3:30 pm**, con la finalidad rinda interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

III De oficio:

3.1. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer al ejecutante **ORLANDO CERVANTES BARRIOS** y los ejecutados **REINALDO EFRAIN ARAUJO SARMIENTO- EFRAIN ARAUJO CERVANTES**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 11 de mayo de 2022 a las 3:30 pm**, con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

3.2. Fecha para la audiencia:

Fíjese el día **11 de mayo de 2022 a las 3:30 pm**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.



4. Reconocimiento de Personería:

4.1. **Se Reconoce personería** jurídica al doctor Vladimir Israel Barreiro Leon, identificado con la c.c. 72.205.092 Barranquilla y TP 108.380, de conformidad al poder otorgado por los ejecutados **REINALDO EFRAIN ARAUJO SARMIENTO- EFRAIN ARAUJO CERVANTES**.

4.2. Envío de Proceso de parte de la secretaria del Despacho:

Por secretaria, enviarle copia de todo el proceso a las partes en contienda, ejecutante **ORLANDO CERVANTES BARRIOS** y los ejecutados **REINALDO EFRAIN ARAUJO SARMIENTO- EFRAIN ARAUJO CERVANTES**, a los correos indicados por ellos y sus apoderados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 45 DE
FECHA 18 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

170c873943b4529375eb8c76aff30e2423218d5fec4d2093c9e823c754b4ebe2

Documento generado en 08/04/2022 02:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>